

**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES ENTRE LA  
EMPRESA  
VOOPYN, EN BRASIL Y  
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, EN COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber, **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**, domiciliada en el Municipio de Envigado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43'072.872 expedida en Medellín, quien en su condición de Rectora (e) de acuerdo con el Acta de Presidencia del Consejo Directivo No. 02 del 18 de junio de 2015, Y con facultades para contratar señaladas en el Acuerdo 013 del 26 de mayo de 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, la cual es un establecimiento público del Orden Municipal creada mediante Acuerdo número 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada por Resolución número 5237 de 1996, identificada con NIT. 811.000.278-2, quien en adelante será llamada "LA INSTITUCIÓN", y **FRANCIELE GABARDO MACHADO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8.998.523-4 (SESP/PR) e inscrito con CPF/MF. Con número 046.519.689-61 representante de la empresa VOOPYN LTLDA, inscrita en el CNPJ con número 20.263.910/000-74 y con sede en la calle Dr. Corrêa Coelho, 741 – Jardim Botânico, Curitiba – PR, 80210-305. Quien en adelante será llamada "VOOPYN".

Acordamos suscribir el presente convenio, que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que en virtud de su objeto misional, La Institución Universitaria de Envigado y Voopyn, propenderán por la formación integral de profesionales en diferentes campos del conocimiento, motivo por el cual, se hace necesario propiciar lazos de cooperación interinstitucional que coadyuven a la realización de sus fines.
2. Que las Empresas partícipes en el presente convenio se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo laboral, académico y cultural, y ambas desean incrementar su propio desarrollo, por tanto la colaboración interinstitucional resulta eficaz como mecanismo coordinador para concretar actuaciones que generen espacios de interacción que conlleven a sus diferentes estamentos y población, mayores posibilidades de acceso al conocimiento.
3. Que las partes consideran necesario formalizar esta iniciativa mediante el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente convenio es la realización de prácticas académicas y profesionales de los estudiantes de la Institución Universitaria de Envigado en la sede que la empresa determine y de mutuo acuerdo con la Institución y el estudiante.

**SEGUNDA. Compromisos.** En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar los siguientes compromisos:

- Comunicar los resultados de sus experiencias durante el periodo de práctica de los estudiantes.
- Informar a la otra parte de las convocatorias y nuevas oportunidades de práctica profesional.

*pal*

- Intercambiar practicantes, de acuerdo con los programas previstos para esto, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución o empresa que los recibe.
- Dar la difusión posible al convenio en sus respectivas Instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

### **TERCERA. Obligaciones de las partes.**

#### **POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:**

1. Por medio de comunicación digital deberá dar a conocer a sus estudiantes sobre Voopyn.
2. Hacer la divulgación de las oportunidades internacionales disponibles en Voopyn a los estudiantes.
3. Asignar el (los) estudiante(s) de práctica estudiantil, quienes realizarán actividades académicas y profesionales según los lineamientos de la misma práctica, los perfiles profesionales y los propósitos expresados por las dos instituciones comprometidas en el Convenio.
4. Asignar un asesor de la práctica profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
5. Velar a través del Coordinador y del Asesor de Práctica Profesional, por el cumplimiento de los términos del convenio.
6. Resaltar por medio de la comunicación digital, que el estudiante debe crear su perfil y mantenerlo actualizado en [www.voopyn.com](http://www.voopyn.com) para poder acceder a las oportunidades.
7. Vigilar el cumplimiento del reglamento de prácticas, para que el estudiante practicante se ciba en todo momento a la filosofía, principios, normas y objetivos de las partes firmantes.
8. El incumplimiento por parte del estudiante de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, dará lugar a que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO proceda a aplicar las sanciones contempladas en el Reglamento Estudiantil y Académico.

#### **POR PARTE DE VOOPYN:**

1. El estudiante tendrá un espacio en el portal web de Voopyn donde podrá dar a conocer sus principales intereses al momento de realizar su etapa práctica en Brasil.
2. Se encargará de hacerle saber a las empresas brasileras que contamos de antemano con la disponibilidad de estudiantes colombianos interesados en realizar su práctica empresarial en Brasil.
3. Cuando las empresas brasileras tengan una oportunidad de práctica disponible, los estudiantes registrados en la página web de Voopyn y las universidades aliadas, serán los primeros en saberlo.
4. Para el estudiante no habrá ningún costo al momento de registrarse y tener acceso a las oportunidades disponibles.
5. Las condiciones de trabajo de cada oportunidad dependerán de la empresa contratante y el estudiante tomará la decisión de aplicar a la oferta o no.

**CUARTA. Duración del periodo de práctica.** El tiempo de periodo de práctica para los estudiantes será designado en común acuerdo por “**Las partes**” y de acuerdo a los requisitos de cada uno de los programas académicos de la IUE. La duración podrá ser extendida por mutuo acuerdo por “**Las partes**” y mediante documento escrito.

**QUINTA. Convenios específicos.** Se realizarán convenios específicos de práctica entre Voopyn, la Empresa y la IUE por cada estudiante que ingrese a un proceso formal de práctica profesional internacional por intermediación de Voopyn, el cual especificará su proceso de práctica, posibles subvenciones al estudiante, fechas de inicio y terminación entre otras.

**SEXTA. Vigencia.** Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación. No obstante lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

**SÉPTIMA. Acceso a informaciones.** Los trabajos realizados con motivo de este convenio, se le otorgará reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes.

**OCTAVA. Confidencialidad.** La Institución se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información, el software y la tecnología utilizada por la Empresa en la cual el estudiante se encuentre realizando la práctica.

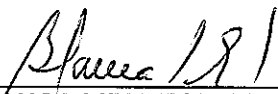
**NOVENA. Solución de controversias.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición de acuerdo con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.


**DÉCIMA. Perfeccionamiento.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en Envigado y en Curitiba, el 01 NOV 2016.

POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
DE ENVIGADO

POR LA EMPRESA VOOPYN

  
BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO  
C.C. 43.072.872  
Rectora



FRANCIELE GABARDO MACHADO  
C.C 8.998.523-4  
Representante Legal

